





Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2019

Sistema de Planificación de Recursos Organizacionales

(Gestor de la producción, Medición del Desempeño y Control Interno de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial)

13 de marzo de 2018

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *13/03/2018* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *12-PLA-OI-2018* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | Sistema de Planificación de Recursos Organizacionales (Gestor de la Producción, Medición del Desempeño y Control Interno de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial). | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | | ***Despacho*** | ***Cant*** | ***Tipo de plaza*** | ***Condición actual*** | ***Período*** | | --- | --- | --- | --- | --- | | *Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial* | *1* | *Profesional*  *Informática 3* | *Extraordinaria* | *12 meses* | | *5* | *Profesional en Informática 2* | |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | El Sistema de Planificación de Recursos Organizacionales, conocido como SIPRO (Gestor de la producción, Medición del Desempeño y Control Interno de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial) es un programa que es parte del conjunto de sistemas que integran la Plataforma de Información Policial (P.I.P.), cuya creación surge en el artículo 11 de la Ley 8754 denominada “Ley contra la Delincuencia Organizada”[[1]](#footnote-1). Dada la disposición legal establecida en la referida Ley, se encomendó al Poder Judicial a consolidar dicha plataforma como una herramienta que contribuya a combatir la delincuencia que afecta a la ciudadanía costarricense.  En razón de lo anterior, a partir del 2010 el Poder Judicial aprueba formalmente su creación y se asigna recurso humano ordinario para su desempeño; no obstante, dados los compromisos adquiridos mediante la ley 8754 y los estudios de seguimiento efectuados por la Contraloría General de la República, se determina la necesidad de reforzar con plazas adicionales que contribuyan a desarrollar los programas específicos que requieren las órganos policiales del país, por lo que a partir del 2014 se realizaron los estudios de necesidades de recurso humano y se recomendó la creación en forma extraordinaria de 6 plazas de Profesionales en Informática 2 y 3, las cuales se requieren para el desarrollo y mantenimiento de los proyectos programados. |
| **III. Información Relevante** | **3.1. Antecedentes.**  3.1.1.- La Plataforma de Información Policial (P.I.P.), es creada mediante Ley Nº 8754 del 24 de julio de 2009, por lo que en la sesión Nº 35-10 del 14 de abril de 2010, el Consejo Superior conoció y aprobó el informe Nº 066-PLA-PI-2010 del 9 de abril de 2010 (Anexo 1), correspondiente al estudio de plazas para la creación de la P.I.P., la cual, en esa oportunidad quedó adscrita a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, y posteriormente, a la Oficina de Planes y Operaciones. Tiene como propósito lograr mayor eficiencia y eficacia en las investigaciones, tanto preventivas como represivas de toda clase de delitos. Para tales efectos, se pretende que todos los cuerpos policiales del país estén vinculados a dicha Plataforma, en la cual compartirán y tendrán acceso a la información de sus registros, bases de datos, expedientes electrónicos, redes internacionales e inteligencia policial.  3.1.2.- La Plataforma de Información Policial ha sido considerada como un proyecto país y de interés Institucional, por cuanto ha formado parte del componente “Modernización de la Gestión Judicial” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2017, y ha sido considerado por parte de la Contraloría General de la República como una prioridad dentro del Poder Judicial, según informe DFOE-PG-IF-20-2012 del 13 de diciembre de 2012 e informe N° DFOE-PG-IF-06-2016 del 29 de julio, 2016.  3.1.3.- Mediante informe de seguimiento de la Contraloría General de la República N° DFOE-PG-0308 del 29 de julio del 2016, se indicó que a pesar de la importancia de contar con esta herramienta tecnológica, como un proyecto país en el tema de la seguridad ciudadana y la lucha contra la delincuencia organizada, desde la emisión de la Ley N.° 8754, no se han efectuado ajustes para contar con una normativa que brinde herramientas y mecanismos de coordinación para consolidar y fortalecer la PIP. No obstante, la Dirección General del OIJ, ha impulsado una reforma a la Ley 8754, en su artículo 11, para que se obligue a las empresas públicas y privadas a facilitar información a la P.I.P, y también en relación con los recursos económicos que “respaldarían” su funcionamiento. Lo anterior, ya que la Ley N.° 8754 preveía en los artículos 30 y 36 que un 40% y 50%, respectivamente, de los dineros decomisados y comisados utilizados en la comisión de los delitos de crimen organizado, deberían ser girados al OIJ para la atención, el mantenimiento y actualización de la PIP; sin embargo, desde la creación de la PIP no se han recibido esos recursos.  3.1.4.- Actualmente el financiamiento de la PIP proviene únicamente de los recursos ordinarios que el Poder Judicial le asigna, según lo confirma el Ing. Randall Zúñiga López, Subjefe de la OPO quien indicó que el apoyo económico ha sido por medio del presupuesto ordinario del Poder Judicial, con el cual se ha adquirido hardware y licenciamientos necesarios para los proyectos de la P.I.P., entre ellos la interconexión de todas las sedes policiales del O.I.J. a la red institucional.  3.1.5.- Con el propósito de dar continuidad al desarrollo de los programas que deben ejecutarse, el Poder Judicial ha contribuido con la dotación de recursos humanos y materiales para la PIP; en forma específica y dado el caso que se analiza en este informe, a partir del 2015 se han asignado 5 plazas de Profesionales en Informática 2, y 1 plaza de Profesional en Informática 3 destacados en la Unidad de Tecnología de Información (U.T.I.) de la Oficina de Planes y Operaciones para atender en forma específica esta plataforma de información[[2]](#footnote-2).  **3.2 Entrevistas a la oficina involucrada y a otras instancias vinculadas con el tema.**  Se realizó una reunión con el Ing. Randall Zúñiga López, Subjefe de la OPO, el Lic. Rodolfo Arce Hernández, Jefe de la Plataforma de Información Policial, el Ing. Rurán Leiva Vásquez, Profesional en Informática 3 quien funge como Coordinador del presente proyecto en la Unidad de Tecnología de la Información, y con los Ingenieros Desarrolladores Yonisio Alvarado Salas y Freddy Alvarado Orozco, ambos Profesionales en Informática 2, todos servidores de la Oficina de Planes y Operaciones (OPO). Señalan estos servidores que la PIP se ubica en la Oficina de Planes y Operaciones (OPO), y el responsable de los aspectos ejecutivos es el Director del OIJ, es por ello que se encargará de determinar los niveles de acceso a la información de los diferentes cuerpos policiales y de investigación que puedan tener acceso a la información almacenada en esta plataforma.  Adicionaron que se han realizado reuniones con los diversos cuerpos policiales, para disponer de información importante para determinar las herramientas tecnológicas que combatan el crimen organizado. A partir de estas reuniones se realizó un Cronograma de Proyectos basados en 5 etapas de desarrollo de soluciones informáticas, a saber: Infraestructura, Investigación y Prevención, Análisis Criminal, Inteligencia y Direccionamiento Estratégico, y entre las principales actividades a realizar se destacan algunas de las siguientes:   * Elaborar estudios y análisis de los sistemas actuales y los que se pretende crear. * Elaborar diseños detallados y programación de los componentes de software. * Elaborar diseños gráficos para web en donde se promueva la usabilidad. * Documentar la arquitectura de los sistemas. * Elaborar y realizar pruebas para corroborar el buen funcionamiento de los componentes de software y del sistema en forma global. * Realizar laboratorios o investigaciones tecnológicas de alternativas innovadoras sobre la resolución de problemas. * Seguir los estándares establecidos por el Poder Judicial. * Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República en lo que a desarrollo y mantenimiento de software se refiere.   Una vez puesto en producción el sistema de información, se requiere de personal informático para su mantenimiento ya sea correctivo o evolutivo. Según informe presentado por la Contraloría General de la República, en el apartado de “Disposiciones”, se señaló la necesidad de “*Elaborar una estrategia para mitigar el riesgo de obsolescencia del Sistema de Seguimiento de Casos a raíz de la proyección actual de su implementación; y confeccionar un cronograma para la implementación de esa estrategia”[[3]](#footnote-3),* por tal razón, en sesión del Consejo Superior N° 33-16 del 14 de noviembre del 2016, artículo XVII, la Dirección de Tecnología de la Información presentó el Cronograma de “Reforzamiento de la Plataforma de Información Policial (PIP)”, y de “Implementación de la Estrategia para mitigar el riesgo de Obsolescencia Tecnológica del Sistema de Seguimiento de Casos” y en la sesión de Corte Plena N° 5-17 del 6 de marzo del 2017, artículo VI, se dispuso tenerlo por rendido y hacerlo de conocimiento de la Contraloría General de la República, por lo que existe un compromiso para el cumplimiento efectivo de esa labor.  Cabe destacar que los servidores mencionados, dieron referencia de los proyectos que se tiene programados realizar y el nivel de avance existente, los cuales se resumen en la siguiente tabla:     |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Año | Proyecto | Porcentaje de Avance | Labores de  Mantenimiento | | 2017 | Actividades de Control | 100% | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI y PAI) | | Ranking Policial | 100% |  | | Administración de Casos | 100% |  | | Plan de Mejora | 60% |  | | PAI, SEVRI, Cuestionarios | 100% |  | |  | Evaluación del Desempeño | Pruebas |  | | 2018 |  |  |  | | IPH  (Informe Policial Homologado) | Iniciado | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI ,PAI , Actividades de control, Plan de mejora, Ranking policial y  Administrador de Casos | | Correlacionador  (Toma de Información de diferentes Bases de Datos con información Criminal) | Pendiente |  | | Crímenes Violentos | Pendiente |  | | Plan de Mejora | En Proceso |  | | 2019 |  |  |  | | Sastre (Sistema Automatizado para Tejer Redes) | Pendiente | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI ,PAI , Actividades de control, Plan de mejora, Ranking policial,  Administrador de Casos, IPH, Correlacionador y Crímenes Violentos | | Digesto Policial | Pendiente |  | | 2020 |  |  |  | | Integración del CICO | Pendiente | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI ,PAI , Actividades de control, Plan de mejora , Ranking policial,  Administrador de Casos, IPH, Correlacionador, Crímenes Violentos, SASTRE y Pronóstico Delictivo | | Zonas de riesgo | Pendiente |  | | 2021 |  |  |  | | Infoteca policial | Pendiente | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI ,PAI, Actividades de control, Plan de mejora, Ranking policial, Administrador de Casos, IPH, Correlacionador, Crímenes Violentos ,SASTRE, Pronostico Delictivo, CICO Y Zonas de Riesgo | | Resiliencia criminal | Pendiente |  | | 2022 |  |  |  | | Eventos masivos | Pendiente | Gestor de actividades judiciales, Cuestionarios, SEVRI ,PAI , Actividades de control, Plan de mejora, Ranking policial  Administrador de Casos, IPH, Correlacionador, Crímenes Violentos, SASTRE, Pronostico Delictivo, CICO, Digesto Policial, Infoteca Policial y Resiliencia Criminal) | | Calendario Cíclico | Pendiente |  |   De la imagen anterior, se aprecia que existen suficientes proyectos en condición de “Pendiente” para ser desarrollados, pero también se deben considerar los sistemas que año con año se acumulan y se les debe dar el respectivo seguimiento y realización de mejoras.  Cabe destacar que en años anteriores y por acatamiento a lo dispuesto en el “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial” por parte de Corte Plena, en sesión del 05-14 del 10 de febrero de 2014, artículo X, se establece que la jerarquía de cada ámbito del Poder Judicial es responsable de la aplicación del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, por lo cual, la Plataforma de Información Policial (PIP), desarrollará el sistema SIPRO, destacando el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño para esa dependencia.  El SIPRO ha sido definido como una herramienta para organizar y planificar los recursos institucionales manejando la productividad tanto individual como de las oficinas, tomando como base el control interno para el aseguramiento razonable de los objetivos institucionales, el cual está compuesto de tres módulos, a saber. ***Medición del desempeño, control interno y gestor de productividad.***  El Ing. López Zuñiga, destaca que la responsabilidad que se ha asumido legalmente es que la PIP se convierta en el repositorio único en el cual todos los cuerpos policiales puedan disponer de información importante para efectuar las labores propias en función de las investigaciones que contribuyan a combatir el crimen organizado. Por lo anterior, para cumplir con los nuevos desarrollos informáticos y el mantenimiento de los sistemas en los siguientes años conforme se visualiza en la tabla anterior, se hace necesario mantener el reforzamiento de las plazas extraordinarias que vienen desde hace algunos años, ya que se requieren para el desarrollo total del sistema, y también para que una vez puestos cada uno de los módulos en producción, se garantice la sostenibilidad en sus diversas etapas de actualización, mantenimiento, atención a nuevos requerimientos legales y otros, y con ello evitar la obsolescencia, sobre todo considerando, que esta plataforma se constituye en el repositorio fundamental de información para la lucha contra el crimen organizado y genera información importante para la toma de decisiones.  **Reforma de la Ley contra la Delincuencia Organizada (Ley N.° 8754, del 22 de julio de 2009).**  De conformidad con lo indicado por el Lic. Arce Hernández, Jefe de la Plataforma de Información Policial, la Dirección General del OIJ remitió un oficio ante la Asamblea Legislativa, solicitando una reforma a la Ley 8754 para compeler a las empresas públicas y privadas a facilitar información a la P.I.P. y para que parte del dinero decomisado por asuntos relacionados al narcotráfico sean destinados para el mantenimiento y actualización de la P.I.P. y que se regule la forma en que las instituciones y empresas les deberán remitir la información, ya que se requiere una estandarización del tipo de datos para agilizar y automatizar el proceso de importación de la misma.  Al respecto, mediante Decreto Legislativo N.º 9481 en el artículo 20 señala la modificación de la Ley contra la Delincuencia Organizada (Ley N.° 8754, del 22 de julio de 2009); en que se reforma el artículo 11 y se adicionan los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quater[[4]](#footnote-4), que en lo que interesa dice:  *“Artículo 11 quater- Financiamiento de la Plataforma de Información Policial. Para el financiamiento de la Plataforma de Información Policial, además de lo establecido en este artículo y en el artículo 30 de la Ley N.° 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009, se dispondrá de un monto adicional obtenido de los recursos dispuestos en el artículo 85 de la Ley N.° 8204, Ley N.° 9481 11 Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 26 de diciembre de 2001, de la siguiente forma: a) Un dos por ciento (2%) del monto destinado al cumplimiento de los programas preventivos. b) Un tres por ciento (3%) del porcentaje asignado a los programas represivos. c) Un uno por ciento (1%) del importe concedido para el aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados, con ocasión de la aplicación de esa ley. d) Para cumplir con el artículo 31 de la Ley N.° 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, de 26 de octubre de 2012, se dispondrá de un monto adicional de un cinco por ciento (5%) de los recursos recaudados en el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.”* (El subrayado no pertenece al original)  De lo señalado en el artículo anterior se puede determinar que la Plataforma de Información Policial, recibirá un 11% de los ingresos procedentes de los programas preventivos, represivos, de los bienes decomisados y de los recursos recaudados en el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y otras leyes. A criterio del Lic. Arce los recursos podrán utilizarse para atender las necesidades de Infraestructura, de Software, Hardware y Recursos Humanos que se requieran para la correcta ejecución de la PIP.  De conformidad con la consulta efectuada al MBA. Mauricio Fonseca Umaña, Administrador del OIJ, en este momento, su oficina no dispone de información respecto al traslado o asignación de los referidos recursos, por lo que desconoce los rubros en que podrá invertirse el dinero; no obstante, se podrá ejecutar en todo aquello que no esté en contra de las disposiciones de la norma. Estos dineros serán ejecutados por la Administración del OIJ., sin embargo, no serán efectivos hasta el mes de setiembre del 2018 en que se cumple un año de la publicación de la reforma.  Al respecto, se consultó al Lic. Adolfo Valverde Bohórquez, Asesor Jurídico 1 de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, respecto de los alcances del artículo referido, en cuanto a los bienes, artículos o servicios que puedan ser contratados con los recursos económicos que ingresarán, e indicó que la ley no tipifica algo específico, por lo que no se genera una limitante para la adquisición sino por el contrario, permitirá atender las necesidades que más se requieran.  Por su parte, el Lic. Walter Espinoza Espinoza, Director General del OIJ señala que a pesar de disponerse de unos porcentajes en diversas leyes que darán contenido económico a la Plataforma de Información Policial, se mantiene una incertidumbre en cuanto ala cuantía y a la inmediatez de los recursos. Lo anterior, al ser recursos procedentes de leyes en que se decomisan bienes que para darlos en comiso al OIJ deberán cumplir procesos legales en que transcurrirán dos, tres y hasta cinco años dependiendo de cuanto se prolongue el proceso y la emisión de la sentencia, sea o no condenatoria que conlleve a una apelación ante las diversas instancias.  **3.4.- Criterio de la Dirección de Planificación.**  Mediante el informe Nº 066-PLA-PI-2010 mencionado en párrafos anteriores, se recomendó la estructura de puestos propuesta por el O.I.J. para la Plataforma de Información Policial, la cual inicialmente está conformada por la siguiente cantidad de puestos:  **CUADRO Nº 1**  **Estructura de Recurso Humano actual de la**  **Plataforma de Información Policial,**  **Durante el 2018**   |  |  | | --- | --- | | 1 | SUBJEFE DE PLANES Y OPERACIONES OIJ | | 1 | JEFE DE OFICINA ESPECIALIZADA OPO | | 2 | PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3 | | 6 | PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2 | | 1 | PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 | | 5 | ANALISTA EN CRIMINOLOGIA | | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO 5 | | 1 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3 | | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | | 1 | AUX. DE SERVICIOS GENERALES 2 | |  |  |   **Fuente:** Relación de Puestos 2018  Para atender en forma específica el desarrollo y mantenimiento de los programas informáticos, se dispone de 5 Profesionales en Informática 2 que fungen como “Desarrolladores”, 2 Profesionales en Informática 3 que se desempeñan como Coordinadores de Proyectos y 5 Técnicos Especializados, de los cuales 3 brindan apoyo como “Desarrolladores” y solamente 2 Técnicos para el Soporte Técnico.  Al respecto, el Lic. Randall Zúñiga López, Subjefe de la OPO señaló que esta dependencia fue concebida como un centro de información a nivel nacional de gran interés, la que principalmente desarrolla en forma inmediata aplicaciones informáticas que permitan asegurar la información, de ahí que se asigne un porcentaje alto del personal para atender esta labor.  Indica la Licda. Carmen Quesada Chacón, Jefa de la Sección de Sistemas de la Dirección de Tecnología de la Información, que a través de su Sección, únicamente se brinda colaboración a la P.I.P. respecto de la revisión de los estudios de factibilidad y si proceden o no de conformidad con la totalidad de proyectos existentes en el Poder Judicial.  Agrega que al inicio de su conformación existía una mayor colaboración por la necesidad de recursos profesionales, tal es el caso, en la implementación de interfaces con sistemas como el Expediente Criminológico Único y el fortalecimiento del Esquema de Seguridad de la Información para evitar el acceso de personas no autorizadas a las bases de datos que maneja la Plataforma, entre otros. Sin embargo, estima que la PIP trabaja con algún nivel de independencia, al depender administrativamente del O.I.J.  Considera que la Dirección de Tecnología de la Información no puede brindar apoyo con la asignación de recursos humanos para atender los proyectos establecidos por ellos por la carencia de plazas que dispone TI, para cubrir las necesidades existentes en todos los demás despachos y oficinas a nivel nacional. |
| **IV. Elementos Resolutivos** | **4.1.-** La Plataforma de Información Policial fue creada mediante el artículo 11 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, Nº 8754 y adscrita a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, responsable directa de impulsar su desarrollo, contando con el apoyo también de otras instancias del Poder Judicial.  **4.2.-** El Poder Judicial ha dotado a la P.I.P. con infraestructura tecnológica, física y de recurso humano, en procura de impulsar su sostenibilidad y desarrollo; esto a pesar de que la misma Ley de creación de la P.I.P. establece su financiamiento, pero que ha sido evidente que desde que inició operaciones, no se han generado fondos provenientes del crimen organizado, conforme lo estipulado en los artículos 30 y 36 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Nº 8754. No obstante, se realizó una reforma a la Ley de Crimen Organizado y se espera una mejora en la obtención de recursos económicos.  **4.3.-** Al ser establecida la labor de la P.I.P. como de interés para el país, se ha brindado un apoyo por parte de las instancias gubernamentales, para continuar combatiendo el crimen organizado y procurar la seguridad ciudadana, lo que genera también un interés y compromiso institucional.  **4.4.-** Según las consultas al personal de la Dirección de Tecnología de la Información, en la actualidad casi no se puede apoyar como se hacía al principio del desarrollo de la Plataforma, dada la carencia de recursos con que cuenta TI; no obstante, al contar la PIP con más recursos humanos, ha estado actuando con una independencia en la función sin que se afecte su gestión.  **4.5.-** La Jefatura de la Plataforma de Información Policial enfatizó el apoyo institucional que ha recibido para funcionar, como ejemplo la creación y continuidad que se ha brindado a las 6 plazas de profesionales en informática desde el 2015. No obstante, insiste en señalar que la dinámica que ha tomado esta Plataforma y el impulso requerido para desarrollar y mantener nuevos proyectos, supone a su vez, la necesidad de contar con el actual recurso humano.  **4.6.-** De la consulta al Lic. Zúñiga López sobre el apoyo recibido por las diferentes instancias, señala que en efecto ha existido un apoyo institucional desde el inicio de operaciones de la Plataforma; sin embargo, tales recursos resultan insuficientes para desarrollarla plenamente.  En razón de los recursos económicos que se prevén que ingresen a partir de setiembre del presente año, se deberá seguir coordinando los procesos internos relacionados con la formulación y ejecución presupuestaria de las instancias que correspondan.  **4.7.-** Existen expectativas de que poco a poco los problemas que en el pasado se han presentado para disponer del financiamiento para asegurar a la PIP el mantenimiento y desarrollo, no permanezcan en el tiempo con la reforma a la Ley 8524 que empezará a regir a partir de setiembre del presente año.  **4.8.-** Existe gran cantidad de proyectos que deben ser desarrollados por el PIP y a los cuales se les debe dar el mantenimiento respectivo. Aspecto que está fundamentado en el Cronograma de trabajo que se presentara a la Contraloría General de la Republica. |
| **V. Recomen-daciones** | **5.1.-** Esta Dirección, con base en la revisión de los planes de trabajo y cronogramas existentes, estima que el recurso analizado se requiere crear de manera ordinaria a partir del 2019, en los siguientes términos:  Nota: Estas plazas ya vienen operando extraordinariamente por lo que no deberán otorgarse equipo nuevo   | **Despacho** | **Cant** | **Tipo de plaza** | **Condición actual** | **Condición recomendada** | **Costo Estimado** | **Observacio-nes** | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | *Plataforma de Información Policial, OPO* | *1* | *Profesional en Informática 3* | *Extraordinaria* | *Ordinaria* | *¢ 39.933.000* | ***Total***  ***¢192.215.000*** | | *5* | *Profesional en Informática 2* | *Extraordinaria* | *Ordinaria* | *¢ 38.443.000* |   ***5.2. Condicionamiento por el cual se otorga el recurso (Impacto esperado)***  De acuerdo con el análisis realizado se recomienda lo siguiente:  **5.2.1.-** A pesar de que existe una alta probabilidad de que en setiembre del 2018 se cuente con nuevos recursos económicos para financiar a la presente Plataforma, y no existiría limitación para la contratación de profesional capacitado, se estima conveniente no comprometer esos recursos con la creación de plazas. Lo anterior, debido a la incertidumbre dela cuantía y de la inmediatez de los recursos, al ser recursos procedentes de leyes en que se decomisan bienes que para darlos en comiso al OIJ deberán cumplir procesos legales en que transcurrirán dos, tres y hasta cinco años dependiendo de cuanto se prolongue el proceso y la emisión de la sentencia, sea o no condenatoria que conlleve a una apelación ante las diversas instancias.  **5.2.2.-** Como un esfuerzo complementario a la asignación de recursos presupuestarios para la Plataforma de Información Policial, se considera importante que la Administración del OIJ, realice previamente al mes de setiembre la coordinación con las instancias respectivas, para que se cumplan las condiciones administrativas necesarias para el ingreso de los recursos previstos en el tiempo estimado y no hayan contratiempos que generen problemas de retrasos y obsolescencia y con ello poder solventar las necesidades materiales y de recurso humano en la Plataforma, para no afectar al O.I.J. y a las policías del país.  **5.2.3.-** La Jefatura de la Plataforma de Información Policial en coordinación con la Dirección del O.I.J., deberán analizar los proyectos asignados y establecer prioridades según la disponibilidad de recurso humano y material que se dispone. También deberán realizar una valoración conjunta acerca de las necesidades de recurso humano en la Plataforma y hacerla del conocimiento de las instancias judiciales y gubernamentales correspondientes para su contratación (Contraloría General de la República).  **5.2.4.-** La Oficina de Planes y Operaciones deberá informar anualmente acerca del avance y cumplimiento del cronograma de actividades. |
| **Realizado por:** | Licda. Ginethe Retana Ureña, Profesional 2 |
| **Aprobado por:** | Lic. Minor Anchía Vargas, Jefe a.i. Subproceso Organización Institucional |
| **Visto bueno:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación |

pvv

***Anexo 1***

Informe 66-PLA-PI-2010.



**Referencias relacionadas: 398-2017**

1. Publicada en el Alcance 29 a La Gaceta Nº 143 del 24 de julio del 2009. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informes de Requerimiento Humano N° 47-PLA-CE-2014; 24-PLA-CE-2015; 26-PLA-PI-2016 y 08-PLA-CE-2017. [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe N° DFOE-PG-IF-06-2016 del 29 de julio de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Publicado en el Alcance N°246 del viernes 13 de octubre del 2017 y reformado el 4 de setiembre del 2017 en la Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada. Decreto Legislativo N.º 9481 [↑](#footnote-ref-4)